

# CONSTITUCIÓN



## REGLAMENTO DEPORTIVO

DE LA COMISION NACIONAL  
DE RALLIES MEXICO

# 2020



# INDICE

<b>Expresión del “Juego Limpio”</b>	Pag. 2
<b>Presidentes de la Comisión Nacional de Rallies México</b>	Pag. 3
<b>Campeones Nacionales de Rallies México</b>	Pag. 4
<b>Campeonato Nacional de Rallies de Regularidad</b>	Pag. 5
<b>Directorio</b>	Pag. 6
<b>Presidentes de Clubes</b>	Pag. 8
<b>Reglamento Deportivo de la Comisión Nacional de Rallies de México</b>	
<b>Capítulo I. De la Comisión Nacional de Rallies México (CNRM).</b>	Pag. 10
<b>Artículo 1.</b> Definición de la Comisión Nacional de Rallies México, A.C.	Pag. 10
<b>Artículo 2.</b> Constitución.	Pag. 10
<b>Artículo 3.</b> Siglas y abreviaturas.	Pag. 11
<b>Artículo 4.</b> Estatutos y reglamentos.	Pag. 11
<b>Artículo 5.</b> Objetivos.	Pag. 11
<b>Artículo 6.</b> Funciones.	Pag. 12
<b>Artículo 7.</b> Asambleas.	Pag. 15
<b>Artículo 8.</b> Consejo Directivo.	Pag. 15
<b>Artículo 9.</b> Comisario Deportivo.	Pag. 16
<b>Artículo 10.</b> Delegado Técnico.	Pag. 17
<b>Artículo 11.</b> Delegado Médico.	Pag. 18
<b>Artículo 12.</b> Obligaciones de los miembros de la CNRM.	Pag. 18
<b>Artículo 13.</b> Fondos.	Pag. 19
<b>Artículo 14.</b> Futuros miembros de la CNRM.	Pag. 20
<b>Artículo 15.</b> Imagen.	Pag. 20
<b>Artículo 16.</b> Eventualidades.	Pag. 21

## EXPRESIÓN DEL “JUEGO LIMPIO”

*El deporte de competencia puede responder a numerosas exigencias y aportar a cada uno cualquiera que sea su edad y condición, posibilidades de expansión y un enriquecimiento de las relaciones individuales y colectivas. Puede, de diversas y notables maneras, mejorar la calidad de vida. El crecimiento de nivel de vida que lleva al aumento de tiempo libre, incitan a una participación creciente en el deporte de competición. Al mismo tiempo, la amenaza contra el “juego limpio” aumenta en razón de la búsqueda más recuente de la victoria a cualquier precio.*

*El competidor es el que da el testimonio del “juego limpio”. Eso exige la prueba de un respeto total y constante a la regla escrita y sobre todo al espíritu con que se hizo. Esto será más fácil, si se acepta el objetivo de la regla reconociendo que además de esta regla, existe un espíritu dentro del cual debe practicarse el deporte de competición. Esta regla es el “juego limpio” que se manifiesta por la voluntad de participar para ganar, objetivo primero y esencial, rechazando firmemente a conseguir la victoria a cualquier precio.*

*El “juego limpio” es una forma de ser, basada en el respeto a sí mismo que implica respeto al adversario, victorioso o vencido con la conciencia de que es el compañero indispensable al que le une la camaradería deportiva. Además, respeto positivo al árbitro o al juez.*

*El “juego limpio” implica modestia en la victoria, serenidad en la derrota y una generosidad suficiente como para crear relaciones humanas entrañables y duraderas. La amenaza principal que pesa sobre el “juego limpio”, es la importancia excesiva que se le concede a la victoria. Participar para ganar es la esencia de la competición deportiva, pero la preocupación excesiva por la victoria puede llegar a incitar cada vez más a los participantes a violar los reglamentos y burlar la autoridad de los oficiales, recurriendo a prácticas desleales y de indisciplina. Los participantes tienen una responsabilidad primordial en salvaguardar y desarrollar el “juego limpio”, a través de su constante observación de las reglas, su sensibilidad para el espíritu deportivo, su respeto constante y absoluto a los oficiales, a los adversarios y compañeros.*

*Como primeros educadores, los padres pueden aportar una contribución inestimable en la enseñanza del “juego limpio” a sus hijos, e iniciarlos en los principios de la lealtad, así como hacerlos descubrir y reconocer los verdaderos valores. El deber de la organización es el de definir claramente la ética del comportamiento deportivo mediante reglamentos y asegurarse de que son totalmente respetados. Estas organizaciones son guardianes de la imagen del deporte y tienen una responsabilidad especial cuando se trata, mediante el uso prudente pero positivo de su autoridad, de salvaguardar la dignidad del mismo. Es indispensable que reaccionen firmemente contra toda acción desleal y cualquier ataque al “juego limpio”.*

## PRESIDENTES DE LA COMISION NACIONAL DE RALLIES MÉXICO.

PERIODO	NOMBRE
1979 - 1986	Rubén Chávez
1986 - 1987	Halim Abraham
1987 - 1988	Rubén Chávez
1988 - 1989	Franco Soldati
1990 - 1991	Jorge Castella
1991 - 1993	Manuel "Chacho" Medina
1993 - 1994	Bernardo Audibert
1994 - 1995	Guillermo Rojas
1996 - 2000	Francisco Martínez Gallardo
2000 - 2001	Jorge Serrano
2001 - 2003	Arturo Fernández
2003 - 2006	Gabriel Marín Ortíz
2006 - 2009	Rafael Machado
2009 - 2013	Alberto Bravo
2013 - 2017	Carlos Cordero
2017 - 2018	Álvaro Porta López
2019 - 2020	Rubén Chávez
2020 - 2024	Ignacio Rodríguez

## CAMPEONES NACIONALES DE RALLIES MÉXICO

AÑO	PILOTO	NAVEGANTE
1967	Max Duarte	André Signoret
1968	Carlos Pruneda	Juan Antonio Ibarra
1969	Roberto Arnstein	Vicente Rodríguez
1970	Francisco Martínez	Gallardo Gonzalo Herrera
1971	+Oscar Fano Bush	José Luis Ramírez
1972	Ramón de Izaurieta	+Juan Magar
1973	Ramón de Izaurieta	+Juan Magar
1974	José Sirvent	+Ignacio Checa José de Silva
1975	+Eduardo López Negrete	Gonzalo Herrera
1976	Julián Abed	Francisco Struck
1977	Julián Abed	Luis Orduña
1978	Fernando Couto	Sergio González
1979	Jorge Serrano	+Ignacio Checa
1980	Emilio de la Parra	Sergio González
1981	Emilio de la Parra	Sergio González
1982	Freddy Van Beuren	Patricio Jourdain
1983	Sergio González	Sergio Serrano
1984	Sergio González	Sergio Serrano
1985	Jorge Serrano	+Javier Marín
1986	Emilio de la Parra	+Jorge Castella
1987	Sergio González	Luis Vázquez
	Rafael Machado	Ricardo Martorell
1988	Sergio González	Luis Vázquez
1989	Francisco Alonso	Gabriel Marín
1990	Hugo Gallo	José Miguel Gallo
1991	Agustín Zamora	Gabriel Marín
1992	Giuseppe Spataro	Jean Noël Valdelievre
	José Miguel Gallo	
1993	Giuseppe Spataro	Jean Noël Valdelievre
1994	José Miguel Gallo	Jean Noël Valdelievre
1995	Gabriel Marín	Agustín Acevedo
1996	Agustín Zamora	Gabriel Marín
1997	Alejandro Pimentel	Eduardo Rodríguez
1998	Gabriel Marín	Raúl Villarreal
1999	Gabriel Marín	Javier Marín
2000	Gabriel Marín	Javier Marín
2001	Gabriel Marín	Javier Marín
2002	Carlos Izquierdo	Angélica Fuentes

<b>AÑO</b>	<b>PILOTO</b>	<b>NAVEGANTE</b>
2003	Erwin Richter	Rafael Tellaeché
2004	Erwin Richter	Rafael Tellaeché
2005	Carlos Tejada	Alejandro Orozco
2006	Benito Guerra	Jaime del Palacio
2007	Benito Guerra	Sergio González S
2008	Rodrigo Ordoñez	Mauricio Pimentel
2009	Ricardo Triviño	Marco Hernández
2010	Ricardo Triviño	Marco Hernández
2011	Luis Miguel Abascal	Javier Marín
2012	Roberto Mauro Zavaleta	Javier Marín
2013	Emilio Velázquez	Javier Marín
2014	Francisco Name	Armando Zapata
2015	Francisco Name	Armando Zapata
2016	Emilio Velázquez	Armando Zapata
2017	Ricardo Cordero	Marco Hernández
2018	Ricardo Cordero	Marco Hernández
2019	Ricardo Triviño	Marco Hernández

## **CAMPEONATO NACIONAL DE RALLIES DE REGULARIDAD**

<b>AÑO</b>	<b>PILOTO</b>	<b>NAVEGANTE</b>
2005	Sergio González	Ana Solozabal
2006	Gabriel Marín	Luis Orduña
2007	Gabriel Marín	Luis Orduña
2008	Rogelio Martínez Kobashi	Eduardo Naranjo
2009	Juan José Sánchez	Luis Orduña Jr.
2010	Eduardo López Márquez	Eduardo Naranjo
2011	Eduardo López Márquez	José Antonio Arellano
2012	Antonio Peñaflores	Eduardo Naranjo
2013	Eduardo López Márquez	Carlos Ruano
2014	Eduardo López Márquez	Eduardo Naranjo
2015	Luis Lozada	Ma. Guadalupe Lozada
2016	Eduardo López Márquez	Carlos Ruano Sánchez
2017	Gilles Roger	Christian Macías
2018	Luis Samuel Mireles	Luis Antonio Mireles
2019	Mariana Riva Palacio Montes	Stephanie S Minvielle Turquie

## DIRECTORIO

**Federación Internacional del Automóvil (FIA).  
Organización Mexicana del Deporte Automovilístico Internacional (OMDAI).**

**Presidente: Ing. José Abed R.**

San Francisco N° 1903, Colonia del Valle,

C.P. 03100, México, D.F.

Tel.: (55) 5524 9537

Fax: (55) 5524 0439

*omdaifia@mail.internet.com.mx*

**Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo (FEMADAC).**

**Presidente: Lic. Alfonso Oros Trigueros**

Goethe N° 40, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F.

Tel.: (55) 5254 0084 / 5254 0011 / 5254 0157

Fax: (55) 5254 0447

*femadac@femadac-org.mx*

*fmadac@prodigy.net.mx*

**Comisión Nacional de Rallies México, A.C. (CNRM)**

**Presidente: C.P. Ignacio L Rodríguez Montiel**

Toledo No. 110, Col. Álamos, C.P. 03400, México D.F.

*irodriguez2002@hotmail.com*

**Vicepresidente: Ing. Alberto F. Bravo Dufau**

*bravo582@hotmail.com*

**Secretario: Arq. Roberto Mauro Zavaleta**

*secretariocnrm2023@hotmail.com*

**Tesorero: Ing. Luis Enrique García Sánchez**

*luis\_enrique\_g@hotmail.com*

**Comisario Administrativo: Lic. Eduardo Solís Cortes**

*ecuardosolisc@hotmail.es*



**Director de Seguridad: Sr. Luis Segura Benavides**  
*luis.segura.benavides@gmail.com*

**Director Médico: Dra. Ana Belem García Sierra**  
*abgarciasierra@gmail.com*

**Delegado Técnico:**

**Director de Controles: Sr. Roberto Mendoza Preciado**  
*roberto.gr@racecar.mx*

**Director de Comisarios: Ing. Rafael Machado Zubillaga**  
*ramazumx@yahoo.com*

**Director de Eventos de Velocidad: Sr. Carlos A. Cordero Popoca**  
*corderoca@yahoo.com*

## **PRESIDENTES DE CLUBES**

**Asociación Correccaminos, A.C. (ACC)**

**Presidente: Arq. Manuel Medina O.**

Insurgentes Sur 1673-7, Col. Guadalupe Inn

C.P. 03230, Ciudad de México, México

Tel.: (55) 4444 5020

*arqchachomedina@gmail.com*

**Club Automovilístico Francés de México, A.C. (CAF)**

**Presidente: Marcia Garduño Zavala**

*mar\_gr27@hotmail.com*

**Club Automovilístico Morelia, A.C. (CAMAC)**

**Presidente: Sr. Alejandro Gómez García**

*goal1@prodigy.net.mx*

**Club Automovilístico Santiago, A.C. (CASAC)**

**Presidente: Sr. Carlos Huerta Damián**

*carloshuertaseguros@hotmail.com*

**Club COPA Vive el Automovilismo, A.C.**

**Presidente: Mariana Riva Palacio Montes**

*madyrpm@gmail.com*

**Cronometraje y Eventos Motores, A.C.**

**Presidente: Enrique Jiménez Martínez**

*enriquejimenezmtz@gmail.com*

**Oaxaca Auto Club, A.C. (OAC)**  
**Presidente: Francisco Javier Franco Ziga**  
*franciscoesfranco@hotmail.com*

**Puebla Auto Club, A.C. (PAC)**  
**Presidente: Ricardo Fernández Álvarez**  
*puebla.autoclub@gmail.com*

**Rally Automóvil Club, A.C. (RAC)**  
**Presidente: Sr. Víctor Pérez Couto**  
*presidenterac@hotmail.com*

# REGLAMENTO DEPORTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE RALLIES MEXICO

## Capítulo I. De la Comisión Nacional de Rallies México (CNRM).

### **Artículo 1. Definición de la Comisión Nacional de Rallies México, A.C.**

La Comisión Nacional de Rallies México A.C. (CNRM), es un órgano colegiado en México, especializado en organizar, dirigir, evaluar, sancionar, avalar y vigilar el desempeño y desarrollo de los eventos de automovilismo deportivo en la especialidad de rallies de regularidad, precisión, cronometrados de velocidad y resistencia a desarrollarse en carreteras pavimentadas, caminos de tierra, brechas, circuitos cerrados de pavimento o de tierra, así como competencias de ascenso y descenso de montañas, conforme a los usos y costumbres internacionales, todos cumpliendo con el presente reglamento acorde a los ordenamientos de la Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C. (FEMADAC)

### **Artículo 2. Constitución.**

#### **2.1. Fundación**

La Comisión Nacional de Rallies se funda el 14 de febrero de 1974, por acuerdo de los siguientes Clubes:

- CAF, Club Automovilístico Francés de México, A.C.
- CAN, Club Automovilístico Nacional, A.C.
- CDAP, Club Deportivo Automovilístico de Puebla, A.C.
- RAC, Rally Automóvil Club, A.C.
- XAC, Xinantécatl Automóvil Club de Toluca, A.C.

#### **2.2. Constitución**

El 25 de mayo de 1983 se constituye en Asociación Civil denominada “COMISIÓN NACIONAL DE EVENTOS DE REGULARIDAD Y RESISTENCIA, A.C.,” “CNR” Por sus siglas.

#### **2.3. Cambio de denominación**

El 6 de octubre de 2001, la CNR, cambió su denominación social a la de: “COMISION NACIONAL DE RALLIES MÉXICO, A.C.,” “CNRM”, por sus siglas.

#### **2.4. Clubes miembros de la CNRM**

La CNRM está integrada por los siguientes Clubes:

- ACC, Asociación Corre Caminos, A.C.
- CAF, Club Automovilístico Francés de México, A.C.
- CAMAC, Club Automovilístico Morelia, A.C.
- CASAC, Club Automovilístico Santiago, A.C.
- COPA, Club Copa Vive el automovilismo, A.C.
- CEMAC, Cronometraje y Eventos Motores, A.C.
- OAC, Oaxaca Automóvil Club. A.C.
- PAC, Puebla Automóvil Club, A.C.
- RAC, Rally Automóvil Club, A.C.

### Artículo 3. Siglas y abreviaturas.

- |       |                   |   |
|-------|-------------------|---|
| 3.1)  | <b>FIA</b>        | Federación Internacional del Automóvil  |
| 3.2)  | <b>WRC</b>        | World Rally Championship  |
| 3.3)  | <b>OMDAI</b>      | Organización Mexicana del Deporte Automovilístico Internacional   |
| 3.4)  | <b>NACAM</b>      | Región FIA para Norteamérica, Centroamérica y México  |
| 3.5)  | <b>CDI</b>        | Código Deportivo Internacional  |
| 3.6)  | <b>CODEME</b>     | Confederación Deportiva Mexicana  |
| 3.7)  | <b>FEMADAC</b>    | Federación Mexicana de Automovilismo Deportivo, A.C.  |
| 3.8)  | <b>ADN</b>        | Autoridad Deportiva Nacional  |
| 3.9)  | <b>CNRM</b>       | Comisión Nacional de Rallies México A.C.  |
| 3.10) | <b>CMR</b>        | Campeonato Mexicano de Rallies  |
| 3.11) | <b>CIRR</b>       | Campeonato Interclubes de Rallies de Regularidad  |
| 3.12) | <b>ACC</b>        | Asociación Corre Caminos, A.C.  |
| 3.13) | <b>CAF</b>        | Club Automovilístico Francés de México, A.C.  |
| 3.14) | <b>CAMAC</b>      | Club Automovilístico Morelia, A.C.  |
| 3.15) | <b>CASAC</b>      | Club Automovilístico Santiago, A.C.   |
| 3.16) | <b>COPA</b>       | Club Copa Vive el Automovilismo, A.C.   |
| 3.17) | <b>CEMAC</b>      | Cronometraje y Eventos Motores, A.C.  |
| 3.18) | <b>OAC</b>        | Oaxaca Automóvil Club, A.C.   |
| 3.19) | <b>PAC</b>        | Puebla Auto Club, A.C.  |
| 3.20) | <b>RAC</b>        | Rally Automóvil Club, A.C.  |
| 3.21) | <b>ER Erratas</b> | Sustituyen y cancelan una información errónea incluida anteriormente por el fabricante en una ficha técnica |
| 3.22) | <b>COPA</b>       | Grupo de vehículos idénticos en marca, modelo, tipo y motor.  |

### Artículo 4. Estatutos y reglamentos.

La CNRM es parte integrante de la Asociación Civil denominada FEMADAC y está afiliada a OMDAI-FIA. Todos los Clubes que la integran, sus miembros, así como todas aquellas personas que participen en eventos de rallismo deportivo ya sea como competidores, oficiales, directores, organizadores, promotores o cualquier función relacionada con esta especialidad deportiva automovilística, están obligados a cumplir con los estatutos y reglamentos del CDI (cuando aplique y por acuerdo de la Asamblea de la CNRM), los estatutos de la CODEME, los estatutos de la FEMADAC así como los propios estatutos y reglamentos de la CNRM.

### Artículo 5. Objetivos.

El crecimiento, mejoramiento y perfección de los rallies en México, por medio de la agrupación y asociación de todos los interesados en el rallismo en cualquiera de sus modalidades, para lo cual y cumpliendo con sus atribuciones la CNRM, reglamenta, avala, fomenta,

sanciona, autoriza, supervisa, encauza y coordina la práctica y organización del rallismo deportivo y todos aquellos eventos que cumplan con su definición.

## **Artículo 6. Funciones.**

Son funciones de la CNRM las siguientes:

**6.1.** Coordinar la elaboración del reglamento, sus apéndices y sus anexos que regirán los rallies de velocidad y de regularidad de los diferentes campeonatos nacionales, regionales, estatales, interclubes o especiales en México.

Autorizar, coordinar y supervisar los rallies especiales, ya sean promocionales o de invitación y otro tipo de eventos, de acuerdo con sus reglamentos particulares los cuales deberán estar apegados en todo al presente reglamento y sus anexos.

Elaborar el calendario anual que incluya todas las fechas de los diferentes campeonatos nacionales, regionales, estatales, interclubes o especiales.

Cualquier club miembro de la CNRM, podrá realizar dos eventos, uno a continuación del otro, siempre y cuando el Club demuestre a satisfacción de la CNRM tener Comités Organizadores diferentes e independientes para la organización de los mismos

**6.2.** Organizar, sancionar y avalar los siguientes campeonatos:

- a) Campeonato Mexicano de Rallies de Pilotos y Navegantes de Velocidad
- b) Campeonato Mexicano de Rallies por Categorías de Pilotos y Navegantes de Velocidad
- c) Campeonato Mexicano de Rallies de Pilotos y Navegantes Novatos de Velocidad
- d) Campeonato Interclubes de Rallies de Velocidad
- e) Campeonato de Marcas o Constructores de Automóviles
- f) Campeonato de Equipos y/o Preparadores
- g) Campeonato Interclubes de Rallies de Regularidad de Pilotos y Navegantes
- h) Campeonato Interclubes de Rallies de Regularidad por Categorías

**6.3.** El órgano oficial de comunicación de la CNRM es [www.cnrn.com.mx](http://www.cnrn.com.mx) lugar donde se publicará cualquier comunicado oficial de la CNRM, los calendarios, los reglamentos vigentes y toda la información oficial de los eventos de rallismo en el país. En este sitio se podrán realizar trámites de licencias deportivas, números de competidor, inscripciones a todos los eventos de los calendarios sancionados por la CNRM y asuntos generales de interés particular.

**6.4.** Publicar el estado de los campeonatos indicados en el inciso 6.2 anterior, además de los de aquellos campeonatos o copas registrados por los clubes afiliados a la CNRM y avalados por la misma, a más tardar 48 horas después de publicados los resultados oficiales de cada evento, salvo que exista alguna protesta o apelación no resuelta.

**6.5.** Autorizar cuando proceda, avalar y sancionar las Copas de Promoción que realicen los clubes miembros de la CNRM.

**6.6.** Autorizar, supervisar, sancionar y avalar los Campeonatos Regionales o Estatales u otro tipo que realicen los clubes miembros de la CNRM eventos de cualquier tipo, que se desarrollen sobre carreteras y caminos dentro del territorio nacional. El reglamento particular de estos eventos deberá cumplir en todo lo establecido en el presente reglamento, sus apéndices y sus anexos.

**6.7.** Autorizar, supervisar, sancionar y avalar los rallies especiales, promocionales o de invi-

tación sean de velocidad, de regularidad o combinados, eventos de cualquier tipo, que se desarrollen sobre carreteras y caminos dentro del territorio nacional. El reglamento particular de estos eventos deberá cumplir en todo lo establecido en el presente reglamento, sus apéndices y sus anexos.

**6.8.** Revisar y en su caso aprobar la designación de los Comités Organizadores de cada uno de los eventos de los campeonatos autorizados por la CNRM y de aquellos eventos contemplados en el inciso anterior.

**6.9.** Revisar y en su caso aprobar los proyectos iniciales de cada evento.

**6.10.** Supervisar el desarrollo de los eventos, revisando toda la logística y la información técnica de los mismos para estar en condiciones de proponer y sugerir las medidas de cambio que se juzguen necesarias y convenientes para el buen desarrollo del evento, estando facultada a modificarlos y hasta cancelarlos, si a su criterio existen motivos graves, fundados y suficientes para hacerlo.

**6.11.** Informar a las Autoridades Competentes al inicio del año, los eventos avalados y sancionados por la CNRM, para efectos de obtener la autorización del uso de las carreteras y caminos de su jurisdicción.

**6.12.** Podrá en pleno uso de sus facultades y con el 100% de los votos, reformar, adicionar o eliminar cualquier artículo del presente reglamento y los apéndices que establecen las Especificaciones Reglamentarias para cualquier Vehículo, siempre en busca del beneficio del rallismo. Para ello se convocará a todos los Clubes afiliados a la CNRM a una Asamblea en primera convocatoria.

En el caso de que no se asista a la primera, se citará en una segunda convocatoria y la Asamblea se desarrollará con la presencia de los Clubes que acudan, quienes formarán el pleno de la CNRM, independientemente del quórum, pero con el 100% de los votos de los miembros presentes.

**6.13.** Analizar minuciosamente los resultados de todos los eventos calendarizados, sancionados, supervisados y avalados para autorizar los eventos que puedan formar parte en el calendario del año siguiente.

**6.14.** Recibir, examinar y resolver las protestas y apelaciones presentadas.

**6.15.** Sesionar cuando exista una protesta, una apelación o un tema pendiente de resolver o cuando lo soliciten el 33% de los Clubes afiliados a la CNRM.

**6.16.** Promover la incorporación de nuevos Clubes a la CNRM, así como asegurarse que todos los competidores pertenecen a algún Club integrante de la CNRM.

**6.17.** Estar en comunicación directa, constante y abierta con todos los Clubes afiliados, buscando la armonía y el buen entendimiento entre éstos y entre ellos y toda la CNRM.

**6.18.** Vigilar que se cumpla con la ruta crítica por parte de los clubes que organizan eventos, para lo cual la CNRM deberá nombrar a los Comisarios Deportivos de todos los eventos que avale y/o sancione, por lo menos 35 días antes de cada evento.

**6.19.** Recibir del Director General de cada evento, en la junta de evaluación posterior al mismo, el expediente completo del rally, el cual deberá contener:

a) Reglamento particular autorizado.

b) Copias de los oficios entregados a las autoridades oportunamente, dando aviso del evento y solicitando su apoyo, así como la aceptación o compromiso de las autoridades correspondientes, cuando exista.

- c) Libreta de ruta.
- d) Boletines.
- e) Hojas de revisión de seguridad.
- f) Reporte del escrutinio antes y después del evento.
- g) Hojas de evaluación del evento de los competidores.
- h) Informe del Director de Carrera.
- i) Informe del Director Médico, con detalle de los accidentes y en su caso, el estado de los accidentados.
- j) Resultados, debidamente presentados en papel oficial del Club Organizador y deberá contener la firma del Director General del evento y del Comisario CNRM, para su plena validez.
- k) Reporte de los automóviles accidentados, que contenga la descripción de los daños, así como la opinión técnica emitida por el Director de Escrutinio, y fotografías de los daños del automóvil.
- l) Cualquier otro dato relacionado con el evento.

**6.20.** Emitir las sanciones aplicables de acuerdo a los contenidos en el Capítulo XVI del Estatuto de la CNRM, previo procedimiento sancionador, a Clubes, Comités Organizadores, competidores y a cualquier persona involucrada en los eventos, pudiendo consistir la sanción en:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de los apoyos y/o puntos y/o premios y/o de la licencia deportiva o acreditación.
- III. Multas.
- IV. Suspensión.
- V. Expulsión.
- VI. Veto.

**6.21.** Emitir anualmente constancias o certificados de afiliación a los Clubes que hayan cubierto sus obligaciones al 100% en la fecha estipulada.

**6.22.** Por ser el órgano con máxima autoridad de la especialidad en México, cuenta con la facultad de emitir fichas de homologación de los automóviles, accesorios, implementos de seguridad y variantes que se le solicite por parte de los competidores, avalados por un Club afiliado y de cualquier fabricante o distribuidor de automóviles que así lo requieran, para inscribir un campeonato o copa monomarca en el rallismo nacional.

**6.23.** Administrar los derechos del uso de los nombres: CNRM, “Comisión Nacional de Rallies México”, “Campeonato Mexicano de Rallies” y su logotipo, así como el nombre y logotipo de los otros campeonatos nacionales o interclubes y sus logotipos, contenidos en los certificados expedidos por la Secretaría de Economía

**6.24.** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la CNRM, el presente reglamento, sus apéndices y sus anexos, que forman parte del mismo, así como los ordenamientos obligatorios para la CNRM.

Y todas aquellas que la Asamblea de la misma disponga en sesión ordinaria.



## Artículo 7. Asambleas.

**7.1.** La CNRM realizará una Asamblea General Ordinaria anual que deberá celebrarse dentro del tercer trimestre de cada año, en la que se llevará a cabo la revisión y aprobación de los estados financieros de la CNRM, del presupuesto para el año en curso, monto de las cuotas, sanciones que aplicarán, la aprobación del reglamento y el calendario de competencia de todos los campeonatos y eventos que autoriza, sanciona y avala.

**7.2.** La CNRM celebrará asambleas extraordinarias para asuntos específicos, para lo cual convocará por escrito en los términos establecidos en su estatuto, a los miembros que la integran con mínimo de diez días de anticipación, siendo obligación de los miembros de la CNRM asistir a las mismas; el no hacerlo podrá ser motivo de sanción y las decisiones tomadas en estas asambleas serán de cumplimiento obligatorio para la CNRM. Para efectos del quórum legal de estas asambleas, se requiere la asistencia del 80% de los socios en primera convocatoria y con los socios que estén presentes, sin importar el número en segunda convocatoria.

**7.3.** Para las juntas de evaluación de los eventos autorizados, avalados y sancionados por la CNRM, se deberá convocar por escrito a todos los clubes afiliados con ocho días de anticipación, para la evaluación del evento deberán asistir obligatoriamente el Director General del evento, el Comisario designado y el Presidente del Club organizador, pudiendo aplicar una multa de hasta \$3,000.00 tres mil pesos en caso de inasistencia, salvo causa de fuerza mayor claramente comprobable.

**7.4.** Tendrán derecho a voto en las Asambleas de la CNRM, los presidentes de los Clubes que se encuentren al corriente de sus obligaciones o sus representantes legales, debidamente acreditados ante la misma. El presidente de la CNRM tendrá voto de calidad en caso de empate.

**7.5.** Las votaciones se decidirán por mayoría simple.

## Artículo 8. Consejo Directivo.

**8.1.** El artículo 37 del Estatuto de la CNRM establece un Consejo Directivo. El Directorio del Consejo Directivo forma parte del presente reglamento, para consulta y contacto con sus miembros así como los días y lugares en donde sesionan los clubes que la integran.

**8.2.** Si el Presidente de la CNRM está involucrado en un evento en cualquier forma (como competidor, miembro de algún equipo, patrocinador, como miembro del comité organizador del evento, etc.), deberá ser sustituido única y exclusivamente para propósitos de ese evento por el Vicepresidente, si la situación prevalece será sustituido por el Secretario si esto prevalece será sustituido por alguno de los Presidentes de los clubes afiliados a la CNRM, que no sea el del Club Organizador y que durante todo el tiempo en que transcurra el evento, desde el inicio de su ruta crítica hasta la entrega total y definitiva de resultados, incluyendo la solución de protestas y apelaciones.

**8.3.** Los miembros del Consejo Directivo de la CNRM podrán tomar parte en eventos mundiales, internacionales, nacionales, regionales, estatales, interclubes, promocionales y de invitación. Se excluirán de sus funciones si resultan involucrados en algún conflicto o protesta deportiva y hasta su resolución, pudiendo ser nombrado un sustituto hasta en tanto se resuelva el conflicto, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la propia comisión, de la FEMADAC o de la CODEME, según el caso lo requiera. Los Presidentes de los clubes afiliados a la CNRM, como miembros del Comité de Apelación y Arbitraje de la CNRM, están sujetos a lo establecido en este artículo.

**8.4.** El Consejo Directivo llevará a cabo juntas de trabajo previas a la Asamblea General Ordinaria anual, en las cuales, entre otros temas, se hará la revisión del reglamento y la configuración preliminar del calendario del siguiente año.

**8.5.** El Consejo Directivo ante la incapacidad de asistir a todos los eventos designará un Comisario Deportivo, quien ejercerá toda la autoridad con que cuenta la CNRM, por lo que se convierte en la máxima autoridad del evento para el que fuera designado.

**8.5.1** El Comisario Deportivo para todos los eventos autorizados, avalados y sancionados por la CNRM, deberá contar con un amplio conocimiento del reglamento para su correcta aplicación, tendrá personalidad oficial y será la máxima autoridad durante el tiempo que dure su encargo, que iniciará al momento que reciba el nombramiento como tal, que será en todos los casos antes del inicio de la Ruta Crítica del evento y concluirá el día de la evaluación del rally y de la oficialización de los resultados, contará con facultades amplias para realizar sus funciones como lo establece el presente reglamento, sus apéndices y sus anexos y los Códigos Deportivos que sancionan a la propia CNRM. Las decisiones del Comisario Deportivo serán inapelables. Cualquier presión que reciba por parte de algún miembro del Club Organizador, del Comité Organizador, de los competidores, de los oficiales o de cualquier persona relacionada con el evento para el que fue designado se castigara con multa de hasta \$5,000.00 cinco mil pesos y suspensión de la licencia de FEMADAC por un año.

**8.6.** Además para el mejor cumplimiento de sus funciones el Consejo Directivo designará un Delegado Técnico, un Delegado Médico y al personal que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**8.7.** El Delegado Técnico, tendrá facultades para supervisar las revisiones técnicas realizadas por los Directores de Escrutinio de los eventos, definiendo si los vehículos de competencia cumplen con las especificaciones obligatorias del reglamento, pudiendo orientar y apoyar a los Directores de Escrutinio de los propios eventos. Para la realización de su trabajo, se pondrá a su disposición toda la información técnica, así como las herramientas y el equipo necesario y el personal de apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**8.8.** El Delegado Médico es la máxima autoridad en materia de seguridad integral para los pilotos; El Plan de Seguridad deberá ser autorizado por él. Tiene facultades tan amplias que podrá suspender un evento si a su consideración este no cumple con las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad física de los competidores, oficiales, voluntarios y público.

## **Artículo 9. Comisario Deportivo.**

**9.1.** El Comisario Deportivo para todos los eventos que avale la CNRM deberá ser una persona con amplia experiencia en la práctica del rallismo, con un profundo conocimiento del reglamento vigente y con un gran sentido de la ética e imparcialidad. Sus obligaciones, derechos, funciones y autoridad serán las definidas en el capítulo VI del Código Deportivo de la FEMADAC

**9.2.** El Comisario Deportivo seleccionado no podrá ser socio del Club Organizador o Clubes Organizadores del evento para el que fue designado ni podrá formar parte del Comité Organizador de ese evento.

**9.3.** El Comisario Deportivo es la máxima autoridad en el evento para el que fue designado para verificar la aplicación y respeto del presente reglamento, sus apéndices y sus anexos,

el CDI de la FIA (solamente como referencia), los estatutos y reglamentos de CODEME, los estatutos y reglamentos de la FEMADAC y el Reglamento Particular del rally en sus respectivas esferas de aplicación.

**9.4.** Deberá revisar principalmente la parte técnica del evento, dictando los cambios y correcciones que él estime convenientes y ejecutar cualquier acción que considere necesaria para beneficio del evento; cuidando particularmente de la seguridad personal de los competidores, espectadores y demás personas asociadas a la organización o equipo del competidor.

**9.5.** Deberá ponerse de acuerdo con el Director General del evento, sobre todo en lo concerniente a la seguridad de los tramos cronometrados y en el buen funcionamiento de los controles.

**9.6.** Deberá aprobar la ruta, localización de controles, áreas de servicio, lugares para re-poste de combustible, etc. Para esto, debe recibir la Libreta de Ruta por parte del Director General del evento, con la anticipación suficiente, de acuerdo a lo indicado en la ruta crítica, para hacer comentarios, revisarlos con el Director General y el Director de Carrera del evento y realizar los cambios, antes de publicar la libreta de ruta.

**9.7.** Después de que el Comisario Deportivo haya efectuado el recorrido, éste decidirá las correcciones necesarias de común acuerdo con el Director General del evento.

**9.8.** De no ponerse de acuerdo con el Director General del evento sobre las correcciones y cambios solicitados, en todos los casos prevalecerá la decisión que tome el Comisario Deportivo.

**9.9.** Todas las decisiones del Comisario Deportivo concernientes a incrementar la seguridad del evento deberán ser acatadas por el Comité Organizador del mismo y son inapelables.

**9.10.** Para sancionar o excluir a un competidor, el Comisario Deportivo deberá de haber recibido el informe verbal o escrito del Director de Carrera, o el del Delegado Técnico y/o del Delegado Médico dependiendo del artículo violado o haber sido testigo presencial, sobre el que fundará cualquier resolución de sanción. El Director de Carrera, el Delegado Técnico y/o el Delegado Médico deben presentar el informe referido por escrito debidamente firmado, explicando el soporte para la solicitud de sanción, con los respaldos necesarios a más tardar en la junta de evaluación del evento.

**9.11.** El Comisario Deportivo del rally deberá presentar a la CNRM un reporte escrito y detallado en la junta de evaluación del evento.

**9.12.** Existirá un presupuesto por parte de la CNRM, que no excederá de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los gastos del Comisario Deportivo, con el fin de supervisar cada evento, tanto en su organización como en el desarrollo del mismo, obligándose el Comisario Deportivo a entregar recibos fiscales que amparen sus gastos.

**9.13.** Deberá de expedir por escrito y con copia a todos los involucrados, cada una de sus decisiones. Para cumplir esta función la CNRM le entregará la papelería oficial.

**9.14.** Deberá supervisar el cumplimiento de la ruta crítica del evento.

## **Artículo 10. Delegado Técnico.**

**10.1.** Deberá ser una persona con amplia experiencia en la preparación de automóviles de competencia, con un profundo conocimiento del reglamento vigente, con amplios conocimientos técnicos y con un gran sentido de la ética e imparcialidad.

- 10.2.** Supervisará el cumplimiento del reglamento y sus apéndices.
- 10.3.** Encabezará el Comité de Escrutinio aprobado por la CNRM de al menos tres personas reconocidas (incluyéndose él mismo) que servirá de referente en caso de dudas respecto al reglamento técnico de la CNRM.
- 10.4.** Evaluará la posible homologación y en su caso elaborará la ficha correspondiente para el vehículo, accesorios, implementos de seguridad y variantes, que no presenten ficha de homologación FIA.
- 10.5.** Existirá un presupuesto por parte de la CNRM, que cubrirá los gastos de traslado y hospedaje del Delegado Técnico a todos los eventos. El monto por evento, no podrá exceder los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100, M.N.).
- 10.6.** Aprobará y supervisará al Director de Escrutinio de cada evento, de manera personal o a través de alguno de los miembros del comité de escrutinio.
- 10.7.** Cuando sea necesario, capacitará u orientará a los Directores de Escrutinio propuestos por los comités organizadores.

## **Artículo 11. Delegado Médico.**

- 11.1.** El Consejo Directivo de la CNRM contará con un Delegado Médico, quien será la máxima autoridad en materia de seguridad personal de competidores, oficiales, voluntarios y público.
- 11.2.** El Delegado Médico podrá intervenir personalmente en todos los eventos que avale la CNRM; o lo hará a través del médico especialista que él designe.
- 11.3** Para ser el Delegado Médico de la CNRM o el Director Médico de un rally, este deberá contar con los conocimientos suficientes en materia de medicina deportiva, así como haber cursado los cursos y capacitaciones que para el caso imparta la FEMADAC o los que esta exija.

## **Artículo 12. Obligaciones de los miembros de la CNRM.**

- 12.1** La principal obligación de los clubes afiliados a la CNRM será la e impulsar el rallismo, fomentar la participación de sus miembros en la competición de los rallies del CMR, su participación como oficiales, la practica ética y responsable de nuestro deporte, cuidando en todo momento la imagen de la CNRM, de su club, del deporte automovilístico en general y del rallismo en particular.
- 12.2** Cada año, antes del 31 de enero, todos los Clubes afiliados deberán informar por escrito a la CNRM los nombres, direcciones y teléfonos de las personas que integran su consejo directivo, así como de las personas que proponen para controles y otros oficiales para los eventos sancionados y avalados por la CNRM y los que proponen como organizadores de sus propios eventos. Todos éstos deberán contar con licencia de la FEMADAC.
- 12.3** Todos los Clubes afiliados a la CNRM deberán cubrir sus cuotas anuales de afiliación, en la fecha que se decida en la Asamblea General Ordinaria anual. De no pagar esta cuota oportunamente, la CNRM desafiliará al Club moroso.
- 12.4.** Todo retraso de pagos a la CNRM, por parte de sus miembros por el concepto que sea, excepto la cuota de afiliación anual, causará intereses moratorios mensuales del 10%.
- 12.5.** Los Clubes miembros de la CNRM podrán designar promotores de sus eventos; quienes podrán organizar rallies, solamente cuando estén debidamente avalados por el Club Organizador afiliado a la CNRM y serán los Clubes los responsables de los eventos ante la

misma, por lo que cualquier sanción, amonestación y/o multa recaerá directamente sobre el Club aval. Cualquier promotor de rallies deberá pertenecer a un club afiliado a la CNRM y en consecuencia deberá contar con licencia CNRM.

**12.6.** Las negociaciones entre Clubes y promotores sólo serán de su incumbencia. Los Clubes serán responsables de los eventos, pero la CNRM, se reserva el derecho de vetar a cualquier promotor.

## Artículo 13. Fondos.

**13.1.** La CNRM contará con ingresos por:

a)

TIPOS DE EVENTOS	MONTO DE SANSIÓN
Afiliación al club	\$15,000
<b>Eventos de Velocidad</b>	
Eventos de velocidad nacional asfalto	\$26,500
Eventos de velocidad nacional terracería	\$13,250
Eventos de invitación de velocidad	\$19,000
Mundial de velocidad (WRC)	\$27,000
Día adicional invitación y mundial velocidad	\$4,000
Regionales de velocidad	\$14,000
Eventos CMR + Regional	No hay costo adicional
Eventos CMR + NACAM	\$6,000
Eventos de invitación de velocidad	\$19,000
<b>Eventos de regularidad</b>	
Eventos de regularidad nacional e invitación	\$11,500
Día extra de regularidad - doble fecha	\$4,000
<b>Inscripción al Campeonato Pilotos y Navegantes</b>	
1° evento	\$2,500
2° evento	\$3,500

b) Licencias deportivas FEMADAC (30% del importe total).

c) Renta de radios para eventos de invitación, o rallies de campeonatos regionales, \$6,000.00 (seis mil pesos, 00/100 M.N.).

d) Renta de equipos de cómputo para eventos de invitación, o para rallies de campeonatos regionales \$6,000.00 (seis mil pesos, 00/100 M.N.).

**13.2.** Además podrá hacerse de fondos a través de:

a) Patrocinios.

b) Donativos.

- c) Rifas y sorteos.
- d) Entradas al público en los eventos que organice.
- e) Comercializar artículos promocionales, conmemorativos, etc.
- f) Allegarse de recursos por cualquier medio que no sea contrario a la ley.

**13.3.** Los fondos obtenidos por la CNRM se utilizarán conforme al presupuesto aprobado en la Asamblea General Ordinaria, además podrán autorizarse gastos para lo siguiente:

- a) Gastos de administración de la propia CNRM.
- b) Gastos de premiación anual de todos los eventos avalados y sancionados por la CNRM.
- c) Equipo técnico de logística y su mantenimiento.
- d) Promoción y difusión.

**13.4.** El tesorero de la CNRM presentará información trimestral de su tesorería ante el consejo directivo y sus asociados.

## **Artículo 14. Futuros miembros de la CNRM.**

**14.1.** Podrá en el futuro ser miembro de la CNRM, cualquier Club que así lo desee, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar acta constitutiva del Club, debidamente protocolizada por Notario Público y registrada en el Registro Público de la Propiedad, que deberá contener entre sus finalidades la organización y participación en el rallismo organizado.
- b) Lista de personas que integran su Consejo Directivo, mismas que deberán estar federadas, indicando el número y tipo de licencia FEMADAC que poseen y que debe estar vigente para el año en curso.
- c) Lista de todos los socios activos y federados, indicando el número y tipo de licencia de la FEMADAC que poseen y que debe estar vigente para el año en curso.

**14.2.** Desear y demostrar el apoyo al rallismo y ser activos como competidores, controles y oficiales.

**14.3.** En la Asamblea General Ordinaria Anual de la CNRM, después de examinar la solicitud, se aprobará o rechazará por mayoría de votos la admisión del nuevo miembro a prueba por un año y la decisión será inapelable.

**14.4.** El nuevo miembro tendrá derecho a voto hasta un año después de la confirmación de su aceptación en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

## **Artículo 15. Imagen.**

**15.1.** Para que el rallismo mexicano tenga la imagen de seriedad y profesionalismo que se merece, se recomienda a los colaboradores y participantes tomar en cuenta los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento, apego y respeto de los reglamentos de tránsito y vialidad.
- b) Observar buena compostura en los lugares públicos, salidas, metas, entrega de premios, etcétera.
- c) El uso y consumo de bebidas alcohólicas es responsabilidad personal, quedando expresamente prohibido el uso, consumo, venta o donación de bebidas que contengan alcohol durante el desarrollo de todos los eventos autorizados, avalados, sancionados, organizados, y/o en los que intervenga la CNRM.

El uso de drogas, enervantes y fármacos de los expresamente prohibidos por la ley, por

parte del personal involucrado en los eventos sancionados por la CNRM incluyendo: oficiales, controles, organizadores, competidores y miembros de sus equipos, antes, durante y después de los mismos, significará la suspensión y/o descalificación inmediata del involucrado en el evento y su baja dentro de la CNRM.

Se reportará este mal comportamiento a la FEMADAC para efectos de que le apliquen las sanciones que amerite de acuerdo a sus facultades y será suspendido del rallismo nacional por un término que puede ser: Mínimo de dos años y máximo de cinco años.

d) Todos los participantes deberán mantener una conducta positiva y respetuosa hacia todos los que hacen posible este deporte, compañeros, organizadores y usuarios de carreteras.

e) Nuestro entusiasmo y actitud son la mejor invitación a futuros participantes. Debemos tener una conciencia ecológica en el sentido de no ensuciar carreteras y molestar lo menos posible a sus usuarios y vecinos.

**15.2.** Tener presente que la sociedad nos permite el uso de sus caminos, carreteras y por eso le debemos gratitud y respeto.

**15.3.** Los competidores y todos los miembros de su equipo deberán abstenerse de usar cualquier medio para ofender o denostar a las autoridades deportivas, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones que establece el Código Deportivo de la FEMADAC.

**15.4.** La imagen, el logotipo, los derechos y el presente reglamento, son propiedad de la CNRM y solamente podrán ser reproducidos parcial o totalmente, mediante autorización expresa de la misma.

## **Artículo 16. Eventualidades.**

**16.1.** Cualquier eventualidad no contemplada en este reglamento, deberá deliberarse y resolverse en primera instancia dentro de la propia CNRM, con la participación de su Consejo Directivo y con el concurso, consenso y voto de los Presidentes de los clubes afiliados, en una Asamblea. Para tomar las decisiones respecto de estas eventualidades, se pueden utilizar como referencia los estatutos reglamentos y/o códigos de la FEMADAC y en último caso a los de la CODEME. De no llegarse a un acuerdo, se puede solicitar el arbitraje de la FEMADAC, ateniéndose a sus estatutos y reglamentos y/o códigos y en último caso, sujetarse a un arbitraje de la CODEME, ateniéndose a sus estatutos, reglamentos y/o códigos.

**16.2.** En la aplicación de este reglamento no se utilizará el Apéndice “J” del CDI ni las prescripciones generales de la FIA, para dirimir controversias. Pero sí podrá ser utilizado como referencia válida, especialmente en los casos en los que este reglamento hace mención de tal apéndice o a otros puntos del CDI.

**16.3.** En lo referente al presente reglamento, sus apéndices y sus anexos todo lo que no se encuentre expresamente autorizado se entenderá que está prohibido y por lo tanto su ejecución podrá ser motivo de estudio por la asamblea de la CNRM.

**16.4.** Durante el transcurso del año se podrán emitir anexos o adenda al presente reglamento, derivados de los acuerdos originados en las juntas de actualización del mismo. Para esto, deben ser autorizados en una Asamblea de la CNRM, y entrarán en vigor 30 días después de la fecha de su publicación.

**16.5.** El presente reglamento, sus apéndices y sus anexos y boletines entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación oficial en la página de la CNRM.

**16.6.** Los reglamentos específicos para los rallies de velocidad y de regularidad se encuentran en los apéndices A y B respectivamente.AMO

# NOTAS



# NOTAS

---

**Comisión Nacional de Rallies México, A.C.**  
**(CNRM)**  
Goethe N° 40, Colonia Anzures,  
C.P. 11590, México, D.F.

---